

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N° 002 DE 2020**  
(14 de mayo de 2020)

***“Por medio de la cual se adopta el plan de alivios y estímulos financieros por  
Emergencia Sanitaria, Ecológica y Social por COVID 19”***

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-  
UNICLARETIANA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las  
contempladas por nuestro Estatuto General y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el 24 de marzo de 2020, el gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo para evitar la propagación del COVID – 19, situación que ha generado un impacto considerable en el campo político, social, y especial afectación en la economía del País, aunado a lo anterior nuestros estudiantes se muestran expectantes en conocer las opciones que brinda la Institución, pues hacen evidente su afectación con las solicitudes que constantemente remiten a nuestras autoridades; además de lo anterior, el recaudo no ha tenido el mismo comportamiento, lo que coincide con las posibilidades de abstención para el segundo periodo académico 2020 que se proyectan de un 30 a un 50%.
2. Que en virtud de lo anterior, como respuesta al humanismo, al compromiso de sensibilidad social y en coherencia con la Misión y Visión institucional, con el fin de reducir un posible impacto negativo en la actividad académica, y procurando brindar las mejores oportunidades y el Bienestar Institucional para toda la comunidad educativa; se hace necesario establecer un plan de alivios y estímulos financieros que permita facilitar el ingreso de estudiantes nuevos y la permanencia de los antiguos para el segundo periodo académico del año 2020.
3. Que es de vital importancia facilitar el ingreso a la Educación Superior de quienes quieran formarse como profesionales y en este sentido, es necesario extender los alivios a los aspirantes a ingresar a programas de Uniclairetiana, para facilitar la ampliación de cobertura y como reflejo de la visión de Educación Superior de Frontera.
4. Que para la Fundación Universitaria Claretiana la educación superior se constituye en una estrategia importante para superar las desigualdades sociales y generar movilidad social ascendente, por lo tanto, considera de vital importancia establecer un plan de alivios y estímulos financieros que facilite la permanencia y el acceso a la Educación Superior.

5. Que el día 14 de mayo de 2020, con fundamento en los literales a) y e) del artículo 111 del Estatuto General, se presentó ante el Consejo Superior en sesión extraordinaria, la propuesta de alivios y estímulos financieros para los estudiantes de Uniclaretiana, que comprende descuentos, facilidades en procesos de financiación e ingreso a la institución la cual fue aprobada por Unanimidad.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el plan de alivios y estímulos financieros para los estudiantes de Uniclaretiana, en el marco de la Emergencia Económica, social y ambiental por Covid – 19 declarada por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar como medida transitoria y mientras dure la emergencia, los siguientes estímulos y/o alivios financieros:

1. El 10% de descuento sobre el valor de la matrícula liquidada para el periodo académico 2020-2, para todos los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de pregrado y posgrado de Uniclaretiana.
2. El 15% de descuento sobre el valor de la matrícula para los estudiantes de programas de Técnicas Laborales.
3. El 20% de descuento sobre el valor a pagar por concepto de evaluación de suficiencia de inglés, homologaciones, duplicados de carnets de estudiantes y de graduados, y revisión de exámenes (segundo calificador).
4. El 10% de descuento para cursos vacacionales
5. El 5% de descuento sobre el valor total liquidado, para los estudiantes que realicen el pago de la matrícula de contado.
6. El 30% de descuento para los estudiantes que opten por reingresar en el periodo académico 2020-2.
7. 5% de descuento para los estudiantes que realicen el pago de la matrícula de contado a más tardar el 30 de junio de 2020.
8. El 10% de descuento en el pago de cada uno de los niveles del curso de inglés
9. Se suprime temporalmente y mientras dure la emergencia sanitaria, económica y ambiental y/o el aislamiento preventivo, el cobro de certificados de notas y constancias, en este caso el solicitante deberá asumir los costos de envío en caso de que se requiera
10. El pago de la inscripción que realicen los aspirantes a ingresar a algún programa de pregrado o posgrado, se descontará al valor de la matrícula liquidada para el periodo

académico 2020-2. Esta disposición se extiende para aquellos aspirantes que a la fecha hayan realizado el pago de los derechos pecuniarios por concepto de Inscripción para el periodo antes indicado.

11. Se suprime de manera temporal y mientras dure la emergencia sanitaria, económica y ambiental y/o el aislamiento preventivo, el cobro de derecho a grado extraordinario; además sobre el valor de derechos de grado colectivos se realizará un descuento del 50%.
12. Se suprime temporalmente el cobro de matrícula extraordinaria y extemporánea para el periodo académico 2020-2.

**ARTÍCULO TERCERO. Acumulación de descuentos.** El estudiante podrá ser acreedor de varios descuentos, siempre y cuando la suma de los mismos no sea superior al 30% del valor de la matrícula.

**Parágrafo.** Se exceptúan de la anterior disposición a los estudiantes, que con la aplicación de un único descuento cubran el 30% del valor de la matrícula liquidada, caso en el cual procederá solo la aplicación del estímulo establecido para todos los estudiantes de la institución, es decir, del 10%.

**ARTÍCULO CUARTO.** A partir de la fecha y mientras dure la emergencia económica o el aislamiento preventivo, los estudiantes podrán financiar la matrícula liquidada en cuatro cuotas iguales y sin codeudor, respaldando directamente la deuda.

**ARTÍCULO QUINTO.** A partir de la fecha y durante la emergencia económica, sanitaria y ambiental decretada por el Gobierno Nacional, o del aislamiento preventivo, no se realizará el cobro de intereses moratorios a los estudiantes que opten por la financiación.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** Las disposiciones aquí contenidas serán vigentes a partir de su publicación y hasta tanto dure la emergencia sanitaria, ecológica y ambiental, el aislamiento preventivo.

Dada en Quibdó a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

**¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!**



**JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO**  
Rector



**DANIZA LEONELA HINESTROZA J.**  
Secretaria General

Elaboró. Daniza Hinstroza